



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en articulación con los diferentes niveles de gobierno, así mismo se debe elaborar los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende la Programación presupuestaria, Formulación presupuestaria, Aprobación presupuestaria, Ejecución presupuestaria, Evaluación y seguimiento presupuestario, Clausura y liquidación presupuestaria. Además, el rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos que serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el objetivo de asegurar una adecuada coordinación de procesos en todas las fases del ciclo presupuestario.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, en el Art. 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, le faculta el estudio, análisis, informe o dictamen referente a la formulación de políticas públicas, planes, programas, proyectos de desarrollo y ordenamiento territorial, además de la planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas previo al conocimiento y resolución del concejo.

Con fecha 27 de enero del 2016 se aprobó mediante resolución Administrativa N° 003 – AGADCP – 2016, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, el mismo que regirá para todos los departamentos y coordinaciones de la institución y en el cual se crea la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Con todos estos antecedentes se propone la creación de la Ordenanza que Regula la Conformación, Funcionamiento y Operación de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, con la finalidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa y moderna, siendo necesario que la máxima instancia de gobierno del GADC – Paltas, fortalezca su capacidad legislativa, de discusión programática y en general adquiera condiciones para asumir de forma eficiente su rol.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la letra r) del Art. 57 Atribuciones del concejo municipal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), al concejo cantonal le corresponde "Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;"

Que, como indica el literal c) del Art. 58 del COOTAD, es atribución de los concejales intervenir en el Consejo Cantonal de Planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Concejo Municipal.

Que, en el Capítulo Tercero, Comisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art. 326 del COOTAD, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el Art. 244 del COOTAD establece que "La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe."

Que, el Art. 327.- Clases de Comisiones del COOTAD, se refiere a las "comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades".

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) expresa que "La planificación del desarrollo y el ordenamiento



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Art. 17 del COPFP, en el párrafo segundo dice que “Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.”

Que, en el Art. 96 del COPFP, establece que “el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria.” El rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos que serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el objetivo de asegurar una adecuada coordinación de procesos en todas las fases del ciclo presupuestario.

Que, el Art. 18 de la Ordenanza De Organización y Funcionamiento Del Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Paltas, faculta a la Comisión de Planificación y Presupuesto el estudio, análisis, informe o dictamen referente a la formulación de políticas públicas, planes, programas, proyectos de desarrollo y ordenamiento territorial, además de la planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el GADC – Paltas previo al conocimiento y resolución del concejo.

Que, a la par de la necesidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa y moderna, es necesario que la máxima instancia de gobierno del GADC – Paltas, fortalezca su capacidad legislativa, de discusión programática y en general adquiera condiciones para asumir de forma eficiente su rol.

En ejercicio de sus atribuciones legales establecidos en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; Art.7, Art. 58 literal b) y 322 del COOTAD.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO  
Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN  
PALTAS.**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

**Art. 1.- Creación.-** Créase la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, la misma que para su conformación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Art. 2.- Ámbito.-** La presente Ordenanza regula la conformación, funcionamiento y operación de la Comisión de Planificación y Presupuesto y su aplicación se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, observando la Constitución y la Ley.

**Art. 3.- Objetivo.-** La Comisión de Planificación y Presupuesto tiene como objetivo definir las estrategias, mecanismos, herramientas metodológicas y operativas necesarias para formular y evaluar la Planificación y Ordenamiento Territorial del GADC – Paltas de forma participativa en articulación y coordinación con las diferentes dependencias y Gobiernos Locales en concordancia con las leyes vigentes buscando el desarrollo sostenible del cantón Paltas.

**Art. 4.- Conformación de la Comisión de Planificación y Presupuesto.-** La Conformación de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la designación de sus miembros se sujetaran a lo dispuesto en el COOTAD y en la presente ordenanza.

**Art. 5.- Integración de la comisión de Planificación y Presupuesto.-** La comisión estará integrada por tres Concejales o Concejales con voz y voto. La cual estará presidida por su Presidenta o Presidente y dos vocales.

Cuando en uso de licencia algún/a concejal no ejerciera la función, se integrará a la comisión el/la respectivo/a Concejal alterno/a previamente principalizado/a.

**Art. 6.- Creación de la Unidad Técnica de la comisión de Planificación y Presupuesto.-** Para que la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en su deber de fiscalizar que la administración respectiva cumpla con la aplicación de las políticas en materia de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, se crea mediante el presente instrumento, una instancia técnica que la conformaran a más de las Concejales y Concejales los siguientes funcionarios del GAD del cantón Paltas:

- El Director de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- El Coordinador del Plan de Desarrollo.
- El Director Financiero.
- El Director de Obras Públicas.
- El Director de Gestión Ambiental.

Sin perjuicio de que la Presidenta/e de la Comisión requiera la participación de otros funcionarios Municipales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

Los integrantes de la Comisión y los funcionarios municipales convocados a las sesiones tendrán la obligación de informar lo que requiere la comisión o sus integrantes, para lo cual deberán concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse.

**Art. 7.- Sesiones de la Comisión de Planificación y Presupuesto.-** La comisión sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuando las convoque su presidente/a o Alcalde o Alcaldesa.

Las sesiones ordinarias se instalaran previa convocatoria realizada por el Presidente/a con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Art. 8.- Sesión Extraordinaria.-** En forma extraordinaria la comisión sesionara por convocatoria del Presidente/a, a pedido escrito de sus integrantes o interesado. La convocatoria se formulará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, expresando el día, hora, y lugar de sesión y la agenda de la misma. En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los puntos que constan en el orden del día.

**Art. 9.- Asistencia.-** Los integrantes de la Comisión, asistirán puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo que gocen de licencia, o que tengan motivos justificados para su ausencia y lo comprueben fehacientemente.

**Art. 10.- Quórum de Instalación.-** El quórum de la comisión se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluidos las Concejales o Concejales que conforman la Comisión y funcionarios municipales que la conforman.

Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes, en caso de empate, el voto de el/la Presidente (a) de la comisión será dirimente.

**Art. 11.- Intervención en la comisión.-** Cualquier Concejal (a) tendrá acceso a la comisión aunque no fuere integrante, pudiendo intervenir con voz pero sin voto en los debates. Así mismo cualquier persona natural o jurídica podrá ser recibida en Comisión General, previa solicitud por escrito y presentada por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, dirigida a el/la Presidente(a) de la Comisión, quien calificara el pedido y señalara la fecha y hora; en dicha solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar.

Por ser estas reuniones de carácter meramente informativo no será necesario que exista quórum de instalación ni decisorio.

El Presidente o la Presidenta de la Comisión podrá convocar a estas sesiones a los/las funcionarios/as Municipales y/o las personas cuya opinión se requiera en el tratamiento de los diferentes asuntos.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

**Art. 12.- Inactividad.-** El Pleno del Concejo, el Alcalde o Alcaldesa exhortarán al Presidente o Presidenta de la Comisión que no convocara al menos a tres sesiones ordinarias consecutivas. En caso de seguir la inactividad de la comisión, esta podrá ser reorganizada por el Concejo Municipal de entre sus miembros.

**Art. 13.- Ausencia de las Concejales o Concejales.-** En caso de que una concejala o concejal faltare injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas, el Presidente o Presidenta notificara a la Comisión de Mesa, previo conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

**Art. 14.- Solicitud de Información.-** La comisión a través de su Presidenta/e podrán requerir de los funcionarios municipales la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, además se establecerá los plazos y formatos para presentarla.

**Art. 15.- Deberes y Atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto.-** La Comisión de Planificación y Presupuesto tendrá como funciones lo siguiente:

- a) Formular y articular las políticas y estrategias públicas locales en materia de planificación y ordenamiento territorial;
- b) Implementar y asesorar acorde a las normativas vigentes el procedimiento para la elaboración y reformas del presupuesto del GAD del cantón Paltas.
- c) Establecer y mantener relaciones de coordinación con organizaciones e instituciones que implementen o ejecuten programas y/o proyectos en el cantón.
- d) Controlar, evaluar y supervisar en coordinación con las diferentes dependencias, la elaboración, actualización y el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del cantón Paltas, Planes Anuales, Plan Anual de Compras - PAC, Presupuestos Institucionales, Presupuestos Participativos así como las reformas a los mismos;
- e) Conocer y examinar los proyectos, planes, programas enviados por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo Cantonal de Paltas, y emitir dictamen razonado sobre los mismos, sugiriendo soluciones o alternativas cuando sea el caso.
- f) Informar de la pertinencia de proyectos o programas presentados a la Institución y que no estén contemplados en los POAs, PAC o Presupuestos anuales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

- g) Coordinar acciones y trabajo con el Consejo Cantonal de Planificación;
- h) Apoyar a la implementación del sistema cantonal de participación ciudadana y las diferentes instancias que lo integran.
- i) Apoyar la implementación del sistema cantonal de planificación participativa y las diferentes instancias que lo integran.
- j) Estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades y formulando planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y ordenamiento territorial de acuerdo con la orientación trazada por el gobierno municipal.
- k) Proponer al órgano de legislación proyectos de ordenanzas, reformas o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses de la municipalidad.
- l) Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que, la fiscalización es competencia individual de cada uno de los ediles.
- m) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- n) Supervisar el cumplimiento oportuno de la presentación de los reportes o informes a los respectivos entes reguladores públicos.
- o) Las demás que por mandato legal le corresponda.

**Art. 16.- Deberes y Atribuciones del Presidente de la Comisión.-** El presidente o la presidenta tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Representar oficialmente a la comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la comisión;
- h) Coordinar las actividades de la comisión, con los demás, así como con las dependencias de la Institución y con el Concejo Cantonal;
- i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- j) Elaborar planes y programas de trabajo de la comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- k) Comunicar a Alcalde o Alcaldesa sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos o los justificativos necesarios, para que sean sancionados si fuera el caso;
- l) Solicitar, de considerarlo necesario, asesoramiento de los órganos administrativos del GAD Cantonal, para el cumplimiento de las labores de la Comisión.

**Art. 17.- Del Secretario o Secretaria de la Comisión.-** El/la Secretario/a de la comisión, será la o el servidor/a municipal que haga las veces de Secretaria/o de la Dirección Financiera, para el efecto, el Alcalde o la Alcaldesa destinarán el espacio físico correspondiente dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para el cumplimiento de las respectivas sesiones de la Comisión.

**Art. 18.- Deberes y Atribuciones de la Secretaría/o de la Comisión.-** Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con la/el presidenta/e de la comisión en la formulación del orden del día;
- b) Elaborar y enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por la/el presidenta/e; así como distribuir la documentación necesaria;
- c) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de la comisión;
- d) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- e) Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

---

comisión y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del concejo de ser necesario;

- f) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- g) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de la comisión y funcionarios municipales;
- i) Poner en conocimiento de la/el Presidenta/e de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requiera ser consideradas por la comisión;
- j) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por la comisión;
- k) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes.

**Art. 19.- Acceso a la información.-** La Comisión de Planificación y Presupuesto, podrá acceder a información de las diferente dependencias de la Institución, para su adecuada gestión, seguimiento y evaluación con el fin de formular recomendaciones a cualquiera de las dependencias a través de Alcaldía, quienes a su vez prestarán toda la colaboración posible.

**Art. 20.- Sanciones.-** La comisión emitirá los respectivos informes, los cuales se dirigirán al Alcalde o Alcaldesa, para que proceda de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su reglamento general, además de los reglamentos internos de administración de talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objetos de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

## DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que le sean contrarias, y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieran aprobado anteriormente.

La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el dominio WEB de la Institución.

Dada y aprobada por el Concejo Cantonal Paltas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

  
Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias de Concejo del miércoles uno (01) y martes catorce (14) de junio del año dos mil dieciséis (2016) respectivamente.

  
Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

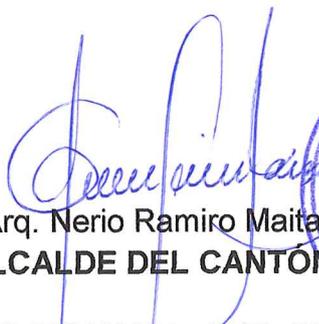


**ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.-** Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), a las nueve horas quince minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .-** **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

  
Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

  
Abg. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

